



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 292 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 19 de octubre del 2022

VISTO: el Informe N° 003-2022-GRLL-GOB-PECH-06-C.P. de fecha 12.10.2022, del Área de Control Patrimonial, relacionado con la Baja de Bienes Muebles (según detalle en el Anexo adjunto), y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022-GRLL-GOB/PECH-06-C.P. de fecha 12.10.2022, el Área de Control Patrimonial, se pronuncia respecto a la Baja de los Bienes Muebles (según detalle en el Anexo adjunto). Al respecto, detalla la Base Legal, Antecedentes, Descripción de los Bienes a darse de Baja, Análisis, y, finalmente, como Conclusión, refiere que, se debe proceder con la baja contable de los bienes allí indicados, por la causal de SUSTRACCIÓN, según lo señalado la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Título VII – Baja de Bienes Muebles Patrimoniales; solicitando la emisión del correspondiente acto administrativo;

Que, mediante proveído inserto en el documento de Visto, la Gerencia deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26.12.2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; en cuyo artículo 47, se define a la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que el artículo 48° de la Directiva indicada establece las causales para la baja, considerando en el literal j, la "sustracción", de aplicación cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes; sustentándose con la denuncia penal o fiscal correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la Baja Contable, por la causal de “**SUSTRACCIÓN**” de los bienes muebles que se detallan en el cuadro siguiente:

ITEM	CODI	CODBIEN	CTA	DESCRIPCIÓN	ADQ	C_REV	D_AC	V_N_L	CAUSAL BAJA
1	10838	952269650211	1503020303	RADIO PORTATIL VHF 128 CANALES MARCA:MOTOROLA MOD:PRO-7150 S:004TFV0029	2006	2500.00	2209.33	290.67	SUSTRACCIÓN
2	14258	602264430027	1503020905	MULTIMETRO DIGITAL MARC. FLUKE MOD.28II S:16370031	2011	1546.80	1545.80	1.00	SUSTRACCIÓN
3	15384	740805000089	1503020301	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL LENOVO INTEL C7 2.2 GHZ 8GB 1TB ,S:PFOMZV2	2013	3919.44	3918.44	1.00	SUSTRACCIÓN
4	16665	678250000100	15030101	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 EGY- 092,MITSUBISHI,MOD:L200DK,TIPO:PICK UP,M:4D56UAEG995,CH:MMBJNKL30GH50108,C/GRIS ME	2017	132900.00	75310.00	57590.00	SUSTRACCIÓN

SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en el artículo precedente.

TERCERO. - Hágase de conocimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente